

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

A) Ayudas a la contratación:

1.- El pago se efectuará en un solo acto mediante transferencia bancaria, una vez aportada la documentación justificativa y comprobados todos los requisitos exigidos.

2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado o informe de periodos de cotización.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

B) Ayudas al auto-empleo:

1. El pago de la ayuda al auto-empleo se realizará en dos plazos. El primero por importe del 50% de la subvención una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la actividad. El segundo y - último una vez transcurridos los veinticuatro meses de duración del compromiso, debiendo aportar mediante cuenta justificativa la siguiente documentación.

1.1) Documentación a aportar para justificar la creación y proceder al pago del primer 50% de la subvención:

a) Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.

b) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato de trabajo debidamente registrado y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), de la empresa contratante en el caso de no haber sido aportado previamente.

c) Informe de vida laboral actualizado de los autónomos subvencionados y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

d) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

e) Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas y justificantes de pago de los gastos de puesta en marcha subvencionados.

f) Justificantes de ingreso de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los doce meses posteriores al alta.

g) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social TC1 y TC2 de los doce meses posteriores al alta, en su caso.

1.2) Documentación a aportar para justificar el mantenimiento y proceder al pago del segundo 50% de la subvención:

a) Informe de vida laboral actualizado de las mujeres subvencionadas y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

c) Justificantes de ingreso de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del segundo año desde el inicio de la actividad.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social TC1 y TC2 del segundo año desde el inicio de la actividad, en su caso.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considera necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correcta-